

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 07/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2016 00104	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MILENA GONZALEZ	FOSYGA	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Fijase como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 180 del CPACA, el día jueves diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m. SEGUNDO: Por secretaría solicítese agendamiento de la sala de audiencias virtual. TERCERO: Asignada la sala y el link o enlace de acceso a la diligencia virtual, infórmese a las partes a través del correo electrónico dispuesto para notificaciones. Para tal efecto los apoderados deberán observar las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. CUARTO: DECLÁRASE probada de la excepción de “falta de legitimación en la causa por pasiva”, respecto del Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo expuesto, en consecuencia, se le excluye del presente litigio y se continuará el proceso con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES. QUINTO: DECLÁRASE no probada la excepción de caducidad propuesta por ADRES.	04/09/2020	
1100133 34 006 2017 00197	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARTURO AMEZQUITA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Declárase no probadas las excepciones de falta de competencia, caducidad y falta de legitimación en la causa por pasiva, propuestas por la Universidad Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: Fíjese como fecha para realizar de manera virtual la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves 10 de septiembre de 2020 a las 2:30 pm., la que se llevará a cabo a través de la utilización de los medios tecnológicos con que disponga este Juzgado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020. Los intervinientes deben tomar las TERCERO: Por secretaría, solicítese agendamiento de la sala de audiencias virtual. CUARTO: Asignada la sala virtual y el link o enlace de acceso a la diligencia virtual, infórmese a los intervinientes a través del correo electrónico dispuesto para notificaciones... QUINTO: Se reconoce a la abogada Andrea Carolina Bedoya Cano ...	04/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2017 00266	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL DARIO GUTIERREZ	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Fijase como fecha y hora para celebrar en forma virtual la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del C.P.A.C.A., el día jueves diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 4:00 pm. SEGUNDO: Por Secretaría solicítese agendamiento de sala de audiencias virtual. TERCERO: Asignada la sala y el enlace de acceso a la diligencia, será remitido por correo electrónico a las a las partes, quienes deberán observar las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.	04/09/2020	
1100133 34 006 2020 00204	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	VEEDURIAS DE MOTOCICLISTAS	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO QUE ADMITE LA ACCION PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de acción de cumplimiento instaurada por la Veeduría Ciudadana de Motociclistas a través de su vocero, Cesar Roberto Celis Vásquez, contra la Secretaría Distrital de Movilidad. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o a través de correo electrónico al Secretario Distrital de Movilidad haciéndole entrega de copia del escrito de la demanda, la subsanación y de los anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Infórmesele que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar o solicitar pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, término dentro del cual también podrán rendir informes sobre los hechos de la demanda. TERCERO: INFÓRMESE a las partes que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento. CUARTO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 393 de 1997, se requiere a la parte accionada...	04/09/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
 Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta